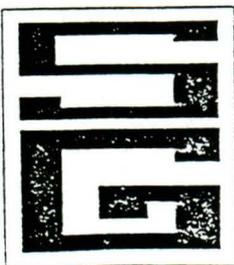


COORDINACION PARA EL DIALOGO  
Y LA NEGOCIACION EN CHIAPAS

---

**REUNION**  
**COCOPA-SEGOB**



MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 1998.

## REUNION COCOPA-SEGOB DEL 7 DE MAYO DE 1998

### Introducción:

En reunión celebrada con la COCOPA el 12 de febrero del año en curso en la Secretaría de Gobernación, el Gobierno Federal, por conducto de la Coordinación para el Diálogo y la Negociación en Chiapas, dio respuesta a cada uno de los diez puntos contenidos en el comunicado COCOPA-CONAI del 22 de enero pasado.

Mediante comunicación dirigida por la presidencia en turno de la COCOPA a la citada Coordinación con fecha 15 de abril pasado, se hizo saber del acuerdo del Pleno de la instancia coadyuvante por el que se solicita "información y opiniones actualizadas sobre los 10 puntos del comunicado CONAI-COCOPA del 22 de enero del presente año, adicionales al documento Respuesta de Gobernación a Pronunciamiento COCOPA-CONAI". En obsequio a dicha solicitud se presenta el siguiente complemento actualizado.

### **1.- Acuerdos de San Andrés.**

Retomando el contenido del inciso B de la "*Respuesta de Gobernación*" del 12 de febrero pasado (anexo 1), las observaciones del Gobierno Federal al proyecto de la COCOPA fueron recibidas por el EZLN como se desprende de su comunicado de fecha 26 de febrero (anexo 2) por el que estima que corresponde a la COCOPA y no a él, su valoración. En el mismo sentido se expresó la CONAI mediante oficio de fecha 27 de febrero (anexo 3).

Con base en lo anterior y toda vez que el EZLN se negó a encontrar de manera bilateral una fórmula que dejase mutuamente satisfechas a las partes tal y como se le ofreció en el comunicado enviado el 23 de enero pasado (anexo 4). Posteriormente, el Gobierno Federal, por conducto del Secretario de Gobernación, propuso a la COCOPA la valoración de sus 4 observaciones y la elaboración conjunta de un nuevo proyecto de iniciativa de reforma (anexo 5). Mediante comunicado de fecha 10 de marzo (anexo 6), la COCOPA hizo saber que no se había logrado el consenso sobre esta propuesta por lo que se encontraba imposibilitada para pronunciarse en los términos solicitados por la Secretaría de Gobernación.

Se deja constancia documental, que es además del conocimiento público, de que el Gobierno Federal tuvo en todo momento el propósito de elaborar una iniciativa por consenso con el EZLN. Ante la expresa negativa de éste (anexo 7) y en cumplimiento de lo acordado en San Andrés Larráinzar, punto 4 del "*Nuevo Marco Jurídico*" (documento 1), en el sentido de impulsar las reformas a los artículos 4°, 115 y otros, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 constitucional presentó el 15 de marzo pasado la iniciativa de reformas a los artículos 4°, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos ante el H. Constituyente Permanente por conducto de la Cámara de Senadores como cámara de origen.

Esta iniciativa recoge e incorpora el resultado de la Consulta Nacional Sobre Derechos y Participación Indígena que realizaron conjuntamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo y cuyas conclusiones se dieron a conocer en marzo de 1996 provenientes de 33 foros estatales, 120 encuentros con pueblos y comunidades indígenas en 18 entidades en las que participaron 25 mil personas con más de 4 mil ponencias.

Adicionalmente, la iniciativa presidencial conjuga el proyecto de la COCOPA de diciembre de 1996 aprobado por el EZLN con las cuatro observaciones que el Gobierno Federal formuló al mismo. Consecuentemente, esta iniciativa integra elementos de las dos partes por lo que resulta inexacto calificarla de "unilateral". Asimismo, la iniciativa se apega a los Acuerdos de San Andrés y al marco constitucional vigente. En documento adjunto (anexo 8) se presenta un análisis jurídico de la misma en relación a los compromisos contraídos en San Andrés Larráinzar.

Esta iniciativa, en adición a otras presentadas por el PAN y el PVEM se encuentra actualmente en proceso de dictamen, debate y aprobación en su caso, por el H. Constituyente Permanente como la instancia de debate y decisión nacional.

## **2.- Vigencia del marco jurídico de la negociación.**

Sobre este punto, se reitera el contenido de la Respuesta del 12 de febrero en el sentido de que el Gobierno Federal refrenda su respeto a la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas y también a los principios y procedimientos acordados por las partes, esto es a los Acuerdos de San Miguel y, en particular, al punto 3 del Protocolo de Bases para el Diálogo y la Negociación sobre la continuidad del diálogo y la negociación, el artículo 4° sobre "Aclaración de Diferencias" y el 5° sobre "Superación de Incidentes", así como también la fracción II del punto 1 de las modificaciones a la declaración conjunta de San Miguel que reza: "Ninguna de las partes podrá declarar unilateralmente que la otra ha roto o suspendido el diálogo y la negociación".

La negativa primero y el silencio después del EZLN a levantar la suspensión del diálogo que unilateralmente decidió desde septiembre de 1996 sigue siendo una situación de hecho que contradice lo estipulado por el marco jurídico de la negociación todavía vigente cuyo respeto ha sido solicitado por la COCOPA en el comunicado de referencia del 22 de enero pasado.

Además, debe recordarse en este punto que en la citada respuesta del 12 de febrero se hizo saber la conveniencia y necesidad de que "todos los actores involucrados se comprometan al mantenimiento del Estado de Derecho en toda la

*entidad [puesto que] es imprescindible asegurar el imperio de la ley, ya que sólo con ella puede favorecerse la distensión buscada”.*

Resulta muy oportuno que la COCOPA haya incluido en su documento del 22 de enero el tema de la vigencia del marco jurídico de la negociación. Debe recordarse que la existencia de éste es uno de los elementos distintivos fundamentales del proceso de paz digna y justa en Chiapas. El Gobierno Federal expresa su coincidencia con la COCOPA acerca de la necesaria vigencia de dicho marco jurídico. La legalidad no es sustituto del diálogo y la negociación política sino condición y garantía para todos los involucrados y/o partícipes en el conflicto, de que la vía política y pacífica es el camino para alcanzar su solución definitiva.

Ante la persistente negativa a levantar la suspensión unilateral del diálogo por parte del EZLN, incluido su rechazo a un encuentro con la COCOPA, así como la declarada parcialidad de la CONAI, incumpliendo su compromiso de “neutralidad activa y funcional” contenido en las Reglas Generales de la Agenda, Formato y Procedimiento del 11 de julio de 1996, resulta pertinente hacer una reflexión a fondo sobre la inobservancia de varios aspectos del marco jurídico que afectan su vigencia. (1)

En su carácter de coadyuvante del diálogo y la negociación entre las partes, la COCOPA es la instancia más adecuada para un replanteamiento del marco jurídico de la negociación y para hacer propuestas que faciliten su observancia y funcionalidad. La crisis del diálogo por su prolongada suspensión, no puede convertirse en un elemento que trabe permanentemente el proceso de paz digna en Chiapas.

### **3.- Situación militar:**

En los términos establecidos por el marco jurídico de la negociación en vigor, el tema de la distensión está estrechamente vinculado con el diálogo y la negociación. Éstos son la condición de aquélla y no al revés.

El eje central de la Ley para el Diálogo es precisamente la realización y preservación del diálogo y la negociación conducente a un acuerdo de concordia y pacificación que brinde una solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el 1º de enero de 1994 (art. 1º).

Consecuentemente, no puede disociarse la distensión del diálogo y la negociación y condicionar la realización de los segundos a la satisfacción de la primera. Menos aún cuando se ha suspendido de manera unilateral el diálogo, reiterándose la negativa del EZLN a retomarlo.

A mayor abundamiento, debe recordarse que la distensión integral que comprende las medidas de distensión específicas, fue incluido como el tema 1.a en la agenda general del formato de diálogo y negociación correspondientes a las Reglas Generales de la Agenda, Formato y Procedimiento del Diálogo y la Negociación

del Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad del 11 de julio de 1996.

Al incluirlo como tema de agenda de diálogo y negociación, no sólo se refrenda su vinculación a éstos sino que también adquiere un carácter bilateral y no sólo de exigencia a una de las partes. Por ello, es que desde la Respuesta del 12 de febrero se subrayó el carácter bilateral de la distensión a fin de configurar un esquema recíproco, proporcional y progresivo.

#### **4.- En relación con las armas.**

La PGR informó sobre este punto a la COCOPA en la reunión concertada con esta dependencia el pasado lunes 27 de abril.

Actualmente se encuentran en trámite las averiguaciones previas 78/II/98 y 126/II/98 en la Fiscalía Especial derivadas de los hechos de Acteal cuya línea de investigación es la participación de individuos o grupos organizados en la introducción clandestina de armas de fuego, tanto las que requieren licencia para su portación como las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, la fabricación, comercio y transportación ilícita de las citadas armas de fuego, adquisición e incluso acopio ilícito de armas de fuego. El Ministerio Público de la Federación ya ha procedido a realizar los citatorios correspondientes de presuntos responsables.

Sobre este tema es importante destacar las recientes reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por medio de las cuales: se limita la cantidad de cartuchos que puedan poseerse, correspondientes a las armas permitidas a particulares; se agravan las sanciones por la posesión de armas de fuego, sin haberlo notificado a la SEDENA, o las tengan en lugar no autorizado; se agravan las penas a quienes transmitan la propiedad de armas, sin el permiso correspondiente; se agravan las penas por la portación de armas para uso exclusivo del Ejército y, en particular, para quienes porten dos o más armas; se tipifica el delito de acopio de armas con la sola posesión de tres o más de ellas, sin contar con el permiso correspondiente. Las penas son más severas; también se agravan las sanciones por fabricación y contrabando de armas y municiones.

#### **5.- Investigación de Acteal.**

En adición a lo informado en la Respuesta del 12 de febrero y en cumplimiento al acuerdo asumido con la COCOPA en la reunión del 15 de enero se han llevado a cabo dos tipos de acciones:

- a) Solicitar a la PGR informes actualizados sobre el proceso y nuevas líneas de investigación. Después del corte del 12 de febrero, la PGR ha presentado los informes preliminares del 23 de febrero, del 25 de marzo que abarca desde el 23 de diciembre de 1997, y del 24 de abril. En ellos

se destacan los actos procedimentales que ha efectuado la instancia nacional de investigación y persecución de delitos federales, los hechos motivo de la investigación y las acciones desarrolladas para el total esclarecimiento de los hechos del 22 de diciembre. Copia de todos estos informes se entrega adjunta al presente documento (anexo 9).

- b) Concertar una reunión a la COCOPA con la PGR a fin de tener una información más detallada y actualizada y responder a sus inquietudes y planteamientos. Esta reunión se llevó a cabo el pasado lunes 27 de abril y estuvieron presentes el titular de la dependencia, Lic. Jorge Madrazo Cuéllar y el fiscal especial para el municipio de Chenalhó, Lic. Efrén González Pola, que se encargará de concluir la investigación y dar seguimiento a los procesos penales que se han originado.

En relación con la información contenida en la Respuesta del 12 de febrero de la PGR, ahora la dependencia informa que a la fecha se ha ejercido acción penal en contra de 124 personas, más del doble del número consignado en aquella ocasión, de entre ellas 113 civiles por su probable responsabilidad en los delitos de homicidio calificado, lesiones calificadas, portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, 3 ex-servidores públicos por homicidio calificado y lesiones calificadas, cometidos por omisión; 7 ex-servidores públicos por auxilio en los delitos de transportación y portación de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; 1 ex-servidor público por el delito de transportación y portación de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Como puede observarse, en relación con la Respuesta del 12 de febrero no sólo han aumentado el número de órdenes de aprehensión sino también el de los ex-funcionarios involucrados y la tipología delictiva.

Cabe destacar sobre este punto la creación de la Fiscalía Especial, el establecimiento de 3 agencias del Ministerio Público de la Federación en Pantelhó, Tila y Ocosingo y el trámite actual de averiguaciones previas cuyas líneas de investigación abarcan instigadores, auxiliadores, y otros autores materiales, responsabilidad de ex-servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas por omisión, la participación de individuos o grupos organizados en la introducción clandestina de armas de fuego, la existencia y organización de grupos civiles armados.

#### **6.- Atención a desplazados.**

En la Respuesta del 12 de febrero se hizo saber del universo aproximado de desplazados (entre 6,000 y 7,000 personas) del programa de atención a los mismos a cargo de la Secretaría de Salud, así como de la intervención de la CNDH y otras organizaciones no gubernamentales en la canalización de la ayuda humanitaria.

Adicionalmente, la COCOPA cuenta con información actualizada sobre este problema, resultado de la reunión concertada el pasado día 6 de este mes en la Secretaría de Salud con diversas autoridades federales involucradas en la ayuda humanitaria. En esa reunión se entregó un informe que cubre el periodo enero 9-abril 17. También se llevó a cabo una reunión con la CNDH el viernes 24 de abril pasado.

Resultado de la reunión convocada por la Coordinación para el Diálogo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 22 de abril pasado que congregó tanto a autoridades federales como locales (Secretaría de Gobierno, Coordinación de Servicios de Salud, Coordinación de Protección Civil) y a la que asistieron tanto la CNDH como la Comisión de Derechos Humanos del Estado se pudo precisar lo siguiente:

- a) El universo de desplazados asciende a 8,422 personas de las cuales 6,653 (78%) se concentra en Chenalhó y 1,769 (22%) en otros cuatro municipios: Sabanilla, Tila, Ocosingo y Altamirano
- b) El programa que viene desarrollando la Secretaría de Salud en coordinación con otras dependencias (IMSS, ISSSTE, DIF, CONASUPO, INI, CNA y SEDESOL) cubre al universo de Chenalhó; el resto se atiende por medio de los Centros de Salud que tiene la S.S. en los otros municipios.
- c) Los desplazamientos ocurrieron por motivos político-ideológicos y abarcan tanto a simpatizantes zapatistas como no-zapatistas, pero también han acontecido por motivos religiosos.
- d) Los apoyos institucionales federales y locales consisten básicamente en prevención y detección oportuna de enfermedades, atención médica, brotes epidémicos, alimentación, cobijo y vivienda.
- e) La CNDH coadyuva sobretodo en la canalización de la ayuda humanitaria junto con otras organizaciones no gubernamentales.
- f) Para una mejor atención a desplazados se acordó la creación de un Comité Interinstitucional de Apoyo a Desplazados (CIAD) con todas las instituciones involucradas que sesionará regularmente y que se encargará de establecer para las personas que así lo requieran la estrategia de retorno con garantías de seguridad a sus comunidades.

#### **7.- Indemnizaciones.**

En la Respuesta del 12 de febrero se hizo saber que los apoyos económicos a los deudos de las víctimas y lesionados de la masacre de Acteal estaban en proceso de entrega con cargo al fondo de apoyo para el pago de indemnización a damnificados en áreas de conflicto.

Se adjuntan, (anexo 10) al presente documento, copias de las minutas de trabajo correspondientes a las reuniones del 24 de marzo y 16 de abril pasados en San Cristóbal de Las Casas, suscritas por los representantes del gobierno y los representantes de Acteal por medio de los cuales se llevó a cabo la entrega-recepción de las indemnizaciones a deudos de 45 víctimas fallecidas, 2 lesionados con incapacidad permanente total, 4 lesionados con incapacidad permanente parcial y 20 lesionados leves.

Asimismo, consta en dichas minutas que se llevaron a cabo nuevas revaloraciones médicas a lesionados que lo solicitaron, se cubrió el valor de bienes perdidos y se acordó la realización de actas de nacimiento de menores.

Los trabajos entre los representantes de la comunidad de Acteal y la Comisión de Gobierno del Estado continuarán realizándose para atender otras solicitudes de indemnización correspondientes a víctimas por sucesos anteriores a los de Acteal.

#### **8.- Presuntos zapatistas presos.**

Como se indica en la Respuesta del 12 de febrero pasado la COCOPA y la CONAI quedaron en presentar los casos pendientes de liberación que conforme a Derecho proceda de los presuntos zapatistas presos en adición a las 48 personas ya excarceladas de las que se dio cuenta en la reunión del 20 de enero pasado. El Gobierno Federal sigue en espera de esta información.

#### **9.- Mecanismos de conciliación regional.**

El Gobierno Federal manifestó en su Respuesta del 12 de febrero su total conformidad con esta propuesta. A efecto de instrumentarla sugirió que se llevara a cabo mediante una subcomisión integrada por miembros de la COCOPA y CONAI y representantes del Gobierno del Estado. Sin embargo hasta el momento no se ha integrado.

El Gobierno Federal por su parte incorporó como una de las siete vertientes de su estrategia para Chiapas la necesidad de contar con mecanismos de reconciliación intra e intercomunitarios para solucionar efectiva y oportunamente los conflictos generados en distintas regiones de Chiapas.

Sobre este punto, y en concordancia con la COCOPA cree necesario insistir en la necesidad de desarrollar a la brevedad posible mecanismos que constituyan a generar un clima generalizado de concordia y reconciliación en la región sin el cual no es posible distender la situación de encono, rivalidad y confrontación que subsiste en diversas comunidades.

Para tales efectos se trabaja en coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas en un proyecto que permita contar con los mecanismos de conciliación necesarios.

## 10.- Comisión de Seguimiento y Verificación.

El Gobierno Federal ha estado dando cumplimiento a lo establecido en su Respuesta del 12 de febrero pasado. Para tales efectos se han realizado múltiples encuentros primero con el coordinador en turno, Dr. Rodolfo Stavenhagen y enseguida con el mismo y un grupo paritario de trabajo (3-3) integrado por dos miembros de cada una de las partes representadas en la COSEVER y los secretarios técnicos respectivos los días 22 y 30 de abril pasados. Todo ello con el fin de precisar la integración del órgano ya que el Dr. Stavenhagen propuso en comunicación del 27 de enero pasado "*que todos los miembros titulares, invitados y observadores de la COSEVER estén presentes*" (anexo 11) no obstante se carece de certeza sobre la asistencia de la representación titular zapatista. Asimismo, deberá precisarse la fecha, lugar y agenda de trabajo para la reunión formal.